

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3797 *Anuncio del Acuerdo número 8 de Pleno sobre la Propuesta de modificación de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019.-La Diputada de Infraestructuras Municipales),

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2019 de fecha 30 de julio de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE EL DICTAMEN PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DEL 2017.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DEL 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DEL 2017, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

La Diputación Provincial de Jaén dispone, además de la Ordenanza aplicable a los planes provinciales, de otra Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios, es decir, cuenta con dos normativas de carácter reglamentario para la cooperación económica: una, para el Plan Provincial de Cooperación, y otra, para otros planes y otros instrumentos de cooperación.

La Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios fue publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015. Este Texto tiene su amparo en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Así se recoge expresamente en su exposición de

motivos, haciéndose mención al art. 13 LAULA y destacándose las ideas fundamentales que nutren o dan vida a esta norma, las cuales son:

- La congruencia de la Ley Autonómica con lo previsto en el art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril. Ambas reconocen como principios de aplicación a la cooperación los de transparencia, publicidad y alegaciones municipales, es decir, audiencia y participación.
- La obligatoriedad de que la provincia asista económicamente a los municipios para la realización de inversiones y servicios municipales.
- La implicación de la Diputación Provincial en el desarrollo de la cooperación, que no solo tiene una actitud pasiva, entendida como sujeto que concede la ayuda, sino que debe compartir con los municipios su ejecución, estando presente por si fuera necesaria su intervención.

Estas premisas, al igual que en el Plan Provincial de Cooperación, son las que aconsejan esta acción de modificar la normativa ante la realidad de ejecución y las peticiones de los Ayuntamientos beneficiarios. De ahí, que se deba acometer la modificación con el objetivo de consumir exitosamente este Plan Especial, evitando posibles agravios a los Ayuntamientos participantes.

El procedimiento a seguir para la modificación, teniendo en cuenta que es un Plan de los previstos en el art. 8 de la Ordenanza de cooperación económica, es el que se dispone en el art. 9, es decir, aprobación inicial de la modificación, publicación en el BOP para alegaciones, aprobación definitiva en su caso y publicación del Acuerdo en el BOP y en la web, así como notificación de este Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno del Estado.

En virtud de ello, se propone la modificación de los arts. 7 y 11 del Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 con objeto de fijar un plazo distinto para la ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en este Plan. Esta modificación no supone perjuicio alguno a los Ayuntamientos partícipes.

Asimismo, la modificación de estos artículos, determinando un nuevo plazo, tendrá como efecto su aplicación a los distintos Acuerdos que para la ejecución del Plan Especial de Apoyo 2017 se han aprobado, sin que sea necesaria la modificación de estos para que sea de aplicación los nuevos plazos.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero: Modificar el art. 7, apartado 1 del Acuerdo núm. 6, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

“1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de julio de 2020”.

Segundo: Modificar el art. 11, apartado 1 del Acuerdo número 6, de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, cuyo contenido será el siguiente:

“1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de octubre del 2020.”

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, la Resolución será definitiva, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Dar traslado del Acuerdo definitivo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días*.

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Presidenta Accidental (P.D. Resol. núm. 807, de 22 de julio de 2019).-La Diputada de Infraestructuras Municipales), PILAR PARRA RUIZ.